

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-01275 00

Al reunir la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Dispone:

ADMITIR LA DEMANDA VERBAL de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual), propuesta por la señora **LUZ STELLA COTRINO RAMÍREZ**, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Córrase traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días, previa notificación en legal forma del presente proveído, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 y subsiguientes ibídem.

Previo a decretar la medida cautelar préstese caución por la suma de \$3.200.000.00 m/cte., para garantizar los eventuales perjuicios que se puedan ocasionar.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° **20** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b8b0569b68fe79adfac6e247f69a6cb63cb2d86105c267a27a114983af0cd3**

Documento generado en 24/02/2022 02:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>